



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 034 - 2019 - ENSABAP

Lima, 22 de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 177-2018-ENSABAP-DAL de fecha 10 de julio de 2018, el Informe N° 037-2019-ENSABAP-DAL de fecha 30 de enero de 2019, la sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 14 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, el literal m. del artículo 20° del Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú indica que corresponde al Consejo Ejecutivo aprobar y autorizar convenios con Universidades y demás instituciones de educación;

Que, de conformidad con el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades, además, de poder delegar el ejercicio de competencias conferidas a sus órganos en otras entidades, también pueden delegar dichas competencias de un órgano a otro al interior de la misma entidad, siempre que existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, en virtud de lo antes mencionado, a través del Informe N° 177-2018-ENSABAP-DAL recepcionado el 10 de julio de 2018, la Dirección de Asesoría Legal con ocasión de evaluar la aprobación del convenio de prácticas de un estudiante de la institución, recomienda que el Consejo Ejecutivo delegue facultades a favor de la Directora Académica para que apruebe directamente y firme los convenios de prácticas preprofesionales, a fin de que se agilice dicho procedimiento de modo que sea más conveniente para los estudiantes, toda vez que los convenios mencionados son una modalidad de formación laboral que complementan el aprendizaje adquirido en los centro de formación como la Ensabap;

Que, mediante sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 14 de febrero de 2019 se aprobó por unanimidad el otorgamiento de facultades a la Directora Académica a fin de que pueda aprobar y suscribir los convenios de prácticas pre profesionales y otros asuntos de su competencia, en representación del Director General;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 034-2019-ENSABAP

2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

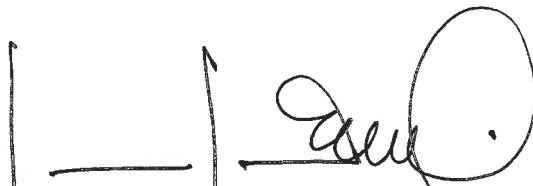
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la Directora Académica, Ana Iris Moreno Salvatierra, las facultades conferidas en el literal m. del artículo 20° del Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a fin de que pueda aprobar y autorizar los convenios de prácticas pre profesionales de los alumnos, y otros asuntos de su competencia, y así también, se otorga facultades para que en representación del Director General pueda suscribir los convenios mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
Secretario General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú